

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//19.10

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1865

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

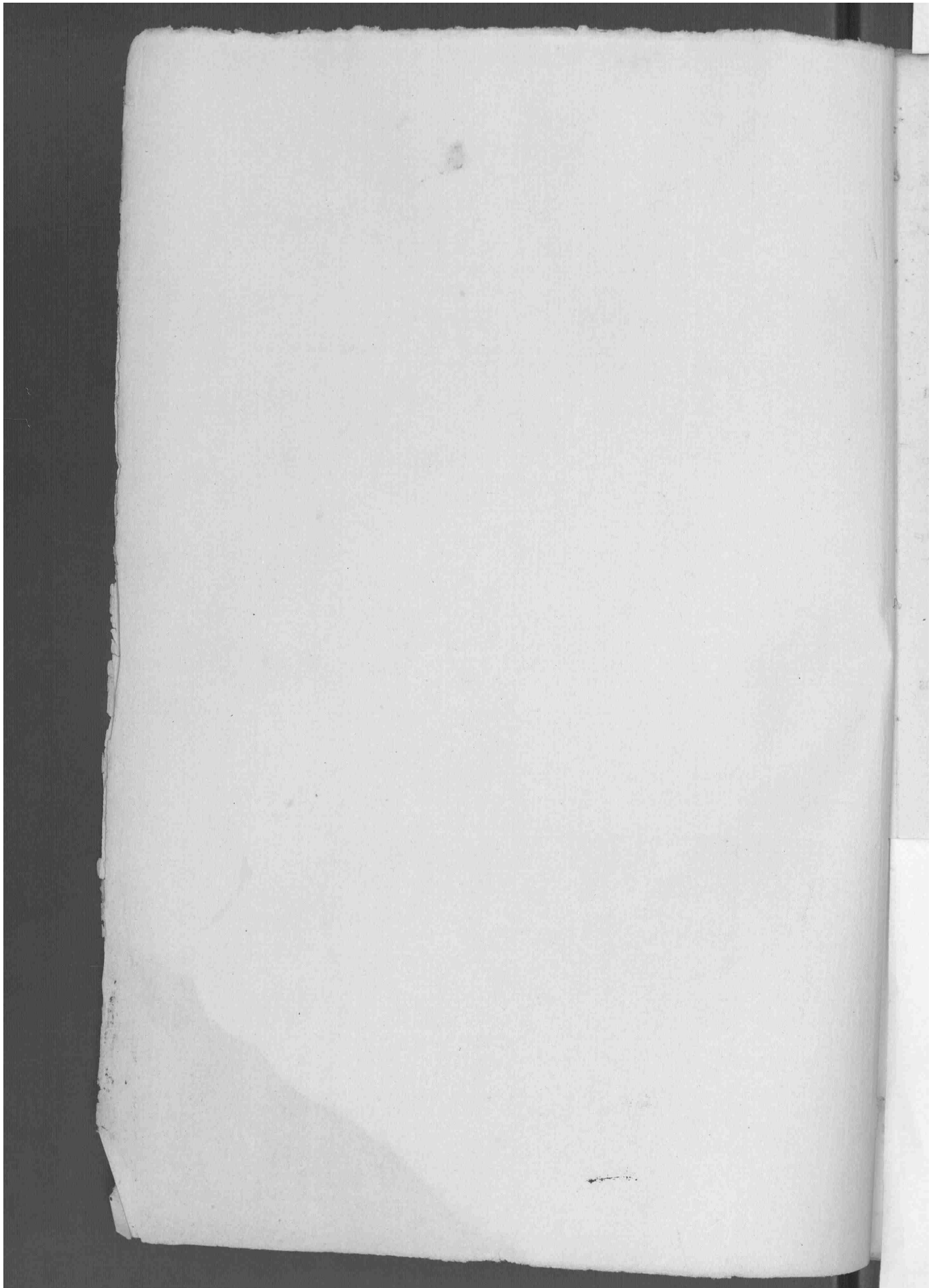
*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 30 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Nº 10 de febrero entre el P. y el V. de Mayo

Libro de actas Capitulares  
para el año de 1865

Valencia del Ventoso





Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población y nombrado Alcalde á D. Juan

*Barro Acetón*

Teniente de Alcalde primero á

D. *Ornato Hernandez*

Segundo á D. *Damian Anua*

*ya*

Tercero á D. \_\_\_\_\_

Habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por D.

\_\_\_\_\_ para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal D.

serán Concejales de esa poblacion  
el bienio próximo

- D. *Simón Hermán*
- D. *Antonio Surman*
- D. *Juan Ant. Peinado*
- D. *Ambrosio Hidalgo*
- D.
- D.
- D.
- D.

juntamente con los que lo eran en  
el bienio anterior

- D. *Agapito Amado*
- D. *José Donago*
- D. *Ramon Garcia*
- D. *Guillermo Osaroro*
- D. *Inocente Osaroro*
- D. *Nicolas Hidalgo*
- D. *José Cacho*
- D.

Dios guarde á V. muchos

calde

años. Badajoz 12 de <sup>2</sup> Dibre  
de 186 4.

E. de Capelantegun

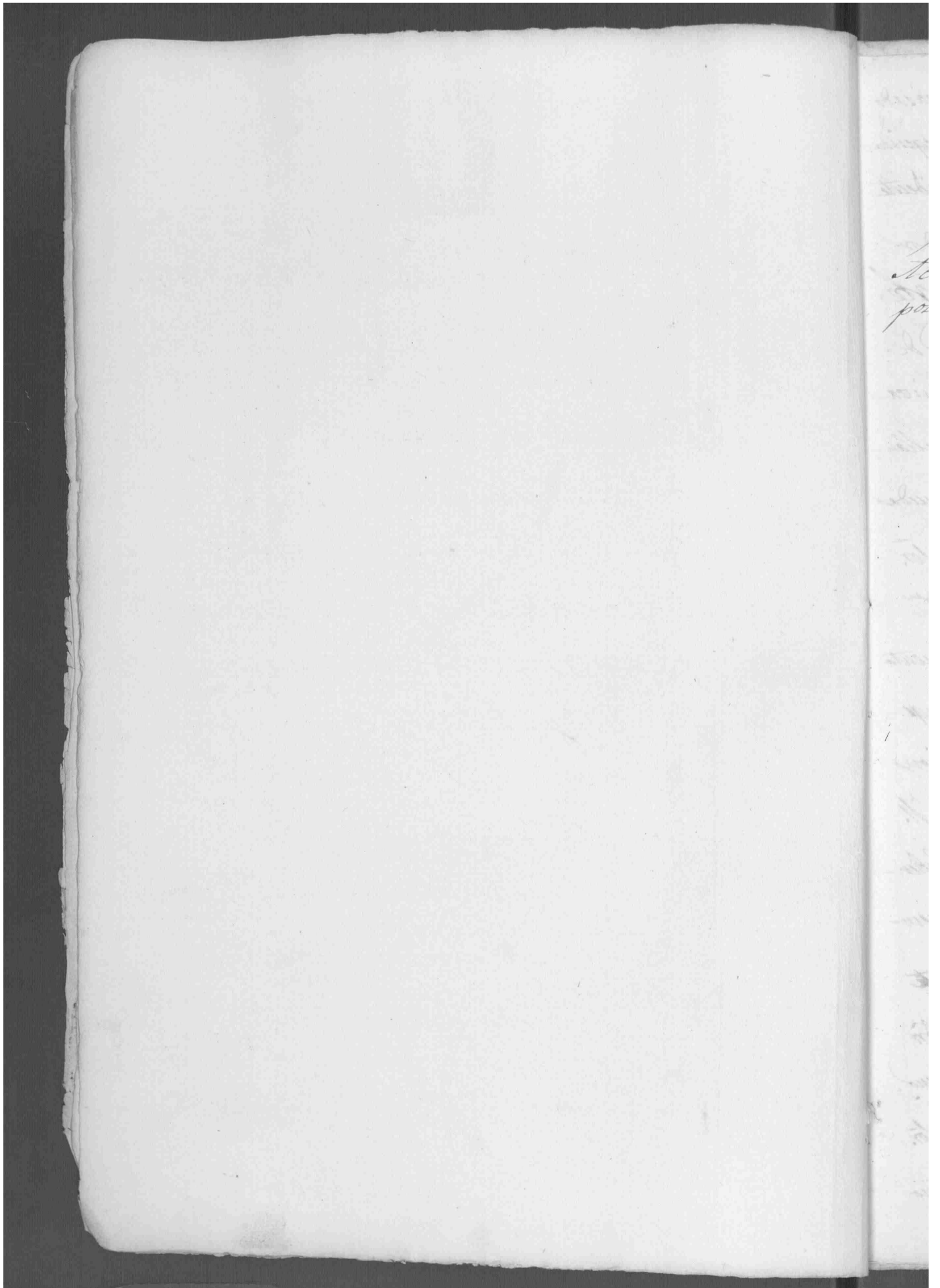
calde constitucional de Valencia del Peru

Handwritten text on a folded piece of paper, possibly a letter or document. The text is faint and appears to be mirrored or bleed-through from the reverse side. Legible fragments include "de la" and "de la".



Por ser íntegro el oficio que antecede al Sr.  
Gobernador sobre el nombramiento de concejales.







Acta del J. de las Cillas de Valencia del Puerto a primer  
posicion }  
de suero de un' edicionto sesenta y cinco,  
reunidos en el Salon de las Salas Constitucionales  
bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Fernandez  
Meade, Constitucionales, los Sr. tenientes  
D. Damaso Anaya y D. Agapito Anado, los  
Regidores que salian ó eran en sus cargos D. Blas  
Barrero, Tomas Fernandez, Juan Ruiz, Juan  
Fernandez y Antonio Barragan. Mor, con D.  
Bruno Fernandez, D. Damaso Anaya, D. Agapito  
Anado, Innocente Barrero, Ramon Garcia,  
Nicolas Hidalgo, Jose Lachera, Jose Borrego y  
Guillermo Barrero que continuaron en el Ayuntamiento,  
con los cinco nombrados para reemplazar a  
aquellos D. Juan Barrero teniente, Juan  
Antonio Peinado, D. Antonio Ferrnandez, Simeon  
Fernandez, no habiendo podido asistir el conce-

jal nuevo. Antonio Hidalgo, por haber pasado  
habido de hallarse en un caso. Sucesivamente  
yo el secretario por mandato del Sr. Presidente  
leí atentamente la orden del Sr. Gobernador  
de esta Provincia en un oficio fecha ~~dos~~ y 10  
Diciembre último y la ley de ocho de Mayo de  
mil ochocientos cuarenta y cinco, sobre organiza-  
ción y atribuciones del Ayuntamiento, y hallán-  
dose presentes todos los Concejales de que queda  
hecho mérito, se pasó acto continuo por el Sr.  
Alcalde delante mí recibí de ~~los~~ señores D.  
Juan Ramon Escobar el oportuno juramento  
de si juraba por Dios y por los Santos Evan-  
gelios guardar y hacer guardar las Constituciones  
de la Monarquía y las leyes, ser fiel a S. M.  
D. Isabel Segunda (F. D. S.) y a su sabio Gober-  
no y conducirse bien y fielmente en el desem-  
peño de su cargo, contestando categoricamente  
de que así lo haría. Todo continuo dicho Sr.  
Alcalde se entregó un papel de posesión uno  
de los anteriores que recibí. Los segundos el Sr.  
Alcalde posesionado fué recibiendo el oportuno

4

juramento a los Sr. Tenientes de Alcalde  
nombados D. Bruno Fernandez y D. Damaso  
Amaya, entregandoles igualmente obo baston a  
cada uno, que recibieros un señal de posesion,  
y en seguida se pasó a recibir juramento a los  
nuevos concejales, dandoles posesion en sus respec-  
tivos lugares, quedando instalado el Ayuntamiento,  
habiendose retirado los consantes, en cuyo credito fir-  
mas este acta el Alcalde conante con el poeina-  
nado, y demas concejales que han concurrido a  
este acto, dandose parte al Sr. Gobernador de que  
dar instalado el Ayuntamiento, y de no haber concurrido  
el Regidor nombrado Antonio Hidalgo por hallarse  
en fernos sus causas de todo lo que yo el Secretario

certifico  
Bruno Fernandez Juan Barrero Teniente  
Damaso Amaya

Juan Antonio Pineda Simón Fernandez

Antonio Guzman Ynocente  
Ramón Garcia Barroca

Agapito Portuondo Nicolás Chidulaga

Joselachero José Barrera José María  
Villanueva

Acta) En la villa de Valencia del Reino a dos de  
Junio de mil ochocientos veinte y cinco reunidos  
los Sr. Presidente e individuos de este Ayuntamiento  
que al fin se escriben en las Salas Consu-  
tales en sesion de este dia y por mi el Sr.  
en ley de este anterior y queda aprobada. Acta  
continua se procedio al sorteo del orden que  
han de guardar los nuevos concejales, y despues  
de practicado dio el siguiente resultado

D. Juan Ramon Milla — Presidente  
D. Bruno Fernandez — 1.º teniente  
D. Damaso Anaya — 2.º teniente

### Regidores

José Apito Milla numero uno — 1  
Nicolas Maldago numero dos — 2  
Ramon Garcia numero tres — 3  
Guillermo Ramon numero quatro — 4  
Jose Calero numero cinco — 5  
Jose Borrero numero seis — 6  
Inocente Ramon numero siete — 7  
Juncos Hernandez numero ocho — 8  
Antonio Maldago numero nueve — 9  
Juan Antonio Picado numero diez — 10  
D. Justo Fernandez numero once — 11

Acta continua se procedio al nombra-



nombramiento del regidor que habia de hacer las  
 veces del Procurador Sindico para el presente  
 año, y habiendose procedido a la votacion, resulto  
 con la mayoria de Regidor Juan Antonio  
 Pineda, quedando elegido como tal, cuyo nombramiento  
 hallandose presente a lo Mero saber  
 y enterado dijo: aceptaba el cargo que se le habia  
 conferido, jurando en forma legal, en fiel de  
 cumplimiento =

Iguualmente se procedio al nombramiento de los prebiter de la  
 villa, y habiendose discutido las personas mas aptas y de  
 mayores conocimientos para el desempeño de dicho cargo  
 se cargo por unanimidad de votos en Antonio Garcia  
 y Antonio Fernando Barras, cuyo nombramiento se  
 les hace saber para su aceptacion y juramento =

Se acuerda acordaron dichos tres se celebren dos  
 sesiones ordinarias en la semana, señalándose los  
 jueves y domingos de cada semana, y que de  
 todo se de conocimiento al Sr. Gobernador  
 de esta Provincia se que esta providencia, pa-

va en aprovacion. Asi lo dijera y firmen dichos  
Señores de que certifico =

Juan Barroto *Antonio* Bruno Fernandez

Damaso Anaya *Antonio* Guzman  
Jose Barroto

Nicolas Hidalgo *Agapito* Amado  
Ynoante Barroso

Juan Antonio Simcon Fernandez

Pedro *Jose* Cuachero

Francisco  
Saham

Notif. acept. Su señoría yo el secretario notifiqué y  
y juramento lei literalmente el nombramiento que antecede  
de señores de la villa de Antonio Fernandez  
Barroto y Antonio Garcia de esta villa de laud  
las copias literales del mismo, enterados digeron  
aceptaron el cargo que les ha conferido, los cuales  
juraron en forma legal cumplirlo bien y  
fielmente. En su credito lo firmamos con el  
Señ. Masde. de que certifico =

Antonio Antonio Garcia *Francisco*

Juan *Saham*

r

Acta } de las villas de Valencia del Voto a cinco de  
 Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos  
 los Srs. Alcaldes, o individuos de este Ayuntamiento  
 en sus salas Comunitarias en sesion or-  
 dinaria de este dia, por el primero se manifesto  
 que con arreglo a lo prevenido en las circulares  
 numero cincuenta y ocho del Sr. Gobernador de  
 esta Provincia inserta en el Boletin oficial del  
 Lunes ocho de Diciembre del año pasado de mil  
 ochocientos sesenta y dos, se estaba en el caso de  
 formar el oportuno expediente para el aprovecha-  
 miento del fruto de Bellota de las Dehesas de  
 Santa Maria unias que poseen los propios de esta  
 villa, y enterados dichos Srs. de cuanto se previene  
 en las apruadas circulares, en su virtud acordaron

Primero: Que a continuacion de este acuerdo se ponga  
 por el Secretario certificacion del Producto de la  
 bellota de dichos montes en el ultimo quinquenio.

Segundo: Que para la tasacion del fruto de bellota se  
 nombren los pintos a los de las villas Antonio y  
 Antonio Garcia, los quales se notificara el cargo  
 para su aceptacion y juramento, con la prevencion  
 de que han de acudir o representarse las cabidas de



las Deberas, valore aproximado de arboles y sus clases,  
valores de cabezas de cerdo o de vida que pueda, entre  
nos, con el precio que valemos a cada una —  
Tercero: Que el aporreamiento sera' del presente año pro-  
tiguero que concluire' el último dia de Diciembre  
del presente año —

Cuarto: Que con arreglo al resultado de las tasaciones se forma-  
ra' el oportuno pliego de condiciones en el que se  
fijara, no solo el tiempo del dispute, si tambien, las  
epocas del pago y las fianzas que debe prestar el  
rematante, así como las bases en que se dividan  
las Deberas, si combiniere para el mejor aprovecha-  
miento, segun el calculo que formen los peritos,  
sin perjuicio de dictar las demas medidas que  
parezcan oportunas con vista del resultado de  
dichas operaciones. Tu lo diguere y firmare di-  
chos Per. de que certifico —

Juan Barron ~~Stulm~~

Bruno ~~Jernand~~

~~Damas Amaga~~

~~Agapito Amado~~

Niolas

José Cachero

José Borrero

Vidal

Juan Antonio

~~Al~~

Inocente

Ramon Garcia

Antonio Guzman

Barroca

~~Al~~

~~Al~~

~~Al~~

Jose Manjé

~~Al~~



Acta)

En la villa de Valencia del Puerto a cinco de Mayo  
 de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los tres  
 Presidentes de los indios del Ayuntamiento en sus Salas  
 Comunitarias en reunion ordinaria de este dia,  
 habiendo oido las palabras de el Indico de este  
 Ayuntamiento, Juan Antonio Aguado, apuro: Que  
 los brazos de las Dhesas de Santa Maria, Mandado  
 uno de este nombre y otro de las Ciudades, necesi-  
 tan para conservacion y mejor del arbolado que  
 se limpia un metro sacar ningun arbol, lo que  
 hace presente para que el Ayuntamiento acuerde lo que  
 estime conveniente. Disuelto el ayuntamiento se acordo  
 se limpie el arbolado de dichos brazos, y que al  
 efecto se forme el oportuno expediente acordose  
 copia de este acuerdo, mandando el Ayuntamiento  
 para el reconocimiento del arbolado, y quibus  
 de proveer que se acuerden, asi como del valor  
 que pueda producir el despojo de los arboles a  
 Antonio Hernandez y Antonio Garcia de este  
 ayuntamiento, los cuales despues de aceptado y jurado  
 el cargo, puntaran las decloracion oportuna, y

en su vida se acordare lo que correspondiere.  
En lo acordado y firmado de los señores de que  
certifico—

Gran Canario: Acosta Bruno Ferreras  
Damaso Amaya  
Juan Antonis Agapito Armas  
Antonio Guzman Jose Cachero Jose Borrego  
Nicolas Hidalgo Ramon Garcia  
Inocente Barroso

Acta) En la villa de Valencia veintena á veinte y dos  
de mes de mil ochocientos veinte y cinco; reunidos  
los señores Presidente e individuos del Ayuntamiento  
en sus Salas Constitucionales en suion ordinaria de  
este dia, por el primero se manifesto que siendo  
llegada la época de proceder á la renovación de  
los individuos que han de componer la junta  
pericial por haber finalizado el tiempo del com-  
promiso, segun lo determinado por la direccion  
general de contribuciones, en diez y siete de junio  
del año de veinte y tres y reales ordenes de diez  
y diez y nueve de febrero de mil ochocientos cin-

cuenta y nueve, con el fin de que aquellas empiecen  
 a funcionar en principio de Mayo proximo; en sus  
 virtudes autorizados dichos Sr. teniendo a la vista los  
 nombramientos hechos en el año de sesenta y tres,  
 para saber los que deben continuar, como tambien  
 el cuantico de sueldo para las elecciones y propues-  
 ta de los nuevos puntos, acordaron dichos Sr. se proce-  
 dia a eliminar de dicha junta los individuos que  
 hubiesen fallecido, deudos concejales, y los que por in-  
 fraccion deban cesar en dicho cargo, siendo el resultado  
 el siguiente:

Individuos que cesan

Juan Antonio Pineda

D. Manuel Malpica

Juan.º Fernandez Barro

D. Luis Cuilla

Individuos que continúan

D. Antonio Blanco

D. Cecilio Surman

D. Francisco Navarro Santana

Ante Gonzalez

D. Juan.º Navarro Pirano

Manuel Rivera

D. Pedro Surman

Jabriel Pajo

D. Bernardo Carreras

D. Felix Jurman

Acto continuo se procedió al nombramiento de los  
dos peritos que debe elegir este Ayuntamiento, y ha-  
biéndose procedido á la votacion recayó por una  
mayoria de votos en los individuos que á conti-  
nuacion se expresan

Juan Hernandez Ramiro

Antonio Garcia Ruiz

Suplentes

Frau.º Ruiz Dominguez

Bruno Llovera

Francisco Barragan

Despues seguida se procedió á la propuesta en termino de  
los dos individuos que faltan para completar el  
numero total de los catorce peritos de que se com-  
pone la junta para que de entre ellos elija el  
Sr. Administrador, y se procedió en la forma siguiente

1.ªterna

Antonio Hernandez Ramiro

Tomás Hernandez

D. Antonio Arjona



2.<sup>a</sup>terna

Mano Anado  
Jose Mientas  
Sales Canoso

3.<sup>a</sup>terna

Jose Fernandez Sanchez  
Mano Ruiz  
Mano Jose Guarnido

4.<sup>a</sup>terna

Mate Pachero  
D. Paquin Alarano  
Jose Cubillo

Para Suplentes

1.<sup>a</sup>terna

Jose Hidalgo Ruiz  
Julio Hidalgo  
Mano Sanchez

2.<sup>a</sup>terna

Tedoro Fernandez  
D. Andres Buena  
D. Camilo Sanchez

A uno fin se remite al Sr. Administrador un bag

formas previnidas un modelo igual de inserto en  
el Boletín Oficial del Miércoles veinte y uno de  
Enero del año de mil ochocientos sesenta y tres para  
que dicho Sr. Elija los que tenga por convenientes.

En lo dignos y firmas dichos Sres. de que certifico

Juan Ramos Nieto Bruno Fernandez

Damas Amaya Agapito Armado y noventa  
Barros

Jose Cachero Juan Antonio  
Simcon Hernandez Peinado

Antonio Guzman Jose Maria  
Villanueva

(Acuerdo) En las villas de Valencia del vector a veinte y dos  
de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco; reunidos  
los Sres. Presidente e individuos del Ayuntamiento  
en sus Salas Constitucionales, en sesion ordinaria de  
este dia se leyó el acta anterior y quedo aprobada  
en seguida el Sr. Presidente manifesto que ya  
vuelta a la corporacion por el examen de las cuentas  
de propios y datos recibidos del Depositario, que no  
hay existencias de ninguna clase ni debidos a favor  
de dichos fondos, y que los ingresos no son realizables  
hasta el mes de Agosto en adelante, tal situacion  
y teniendo que cubrir las obligaciones del pre-  
puesto mas apremiantes, tales como el pago de

10  
contribuciones que le corresponde satisfacer a las  
financas de propios, lo unalado para la manutencion  
de ciertos pobres en las caberas del partido, la habi-  
da de los profesores de Instruccion primaria, y demas  
que no denouces las corporaciones, lo hacia presente  
para que se disminuiesse el arbitrio que debiera adop-  
tarse, para salir de los apuros en que se la actua-  
lidad se encuentra la municipalidad. Los Sres. del  
Ayuntamiento penetrados de que lo que se manifes-  
taba al Sr. Presidente, no ofrece dudas alguna, para  
no d. discutir con toda detencion que medio debiera  
adoptarse para salir garante y que no fuese gravoso  
al vecindario, y despues de una larga y detenida dis-  
cusion, se acordo por una unanidad de votos, que el  
medio mas economico y equitativo era, el autorizar con  
debe, luego autorizan al Sr. Presidente para que pidiese  
prestado la cantidad de veinte mil reales, pagandose  
de rentas de maxima de uno diez, o doce por ciento paga-  
dora dicha cantidad y rentas en el mes de Noviembre  
del presente año, y para que ingresen en las arcas  
de propios el valor del fruto de bellota de la Dalmia  
de Santa Maria, y con cuya cantidad para arrendado  
pueden cubrirse las principales atenciones, quedando  
responsables toda los individuos que inscribida el  
pago de la cantidad de que queda hecho mención. Fue



se sigue copia de este acta y que se lleve al Sr.  
Gobernador de esta Provincia para que verifique su  
superior aprobacion. Asi lo digeron y firmaron dichos  
Sres. de que certifico

Juan Barron

Bruno Fernandez

Damaso Anaya

Agapito Amado y noventa

José Chaves

Juan Antonio

Barros

Pemado

Simón Fernandez

Antonio Guzman

José María

Acta) En las villas de Valencia del Cantón de Guayaquil  
del día de suero de mil ochocientos sesenta y cinco, mu-  
dos los Sres. presidentes e individuos de este Ayuntamiento  
reunido en sus Salas Constitucionales, en sesión ordi-  
naria de este día digeron: Que siendo llegada la época  
de proceder la junta pericial a los trabajos de recti-  
ficacion del amillaramiento de las riquezas de inmue-  
bles cultivos y ganaderia, que debe servir de base para  
la devolucion de la contribucion correspondiente al  
año economico de mil ochocientos sesenta y cinco al  
sesenta y seis, se hicieron saber por los medios de contin-  
tas a todo los vecinos y forasteros que posean bienes  
en esta villa y su termino, para que las oportunas  
relaciones juradas, con arreglo a instrucion en las  
Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso termi-



no de veinte dias, pues de no verificarlo, no seran aten-  
didas las reclamaciones que segan de agrabios, reuni-  
tiendose el oportuno anuncio de Sr. Intendant de  
esta Provincia; para que se avra mandado se inserte  
en el Boletín Oficial para la mayor publicidad e  
inteligencia. Su lo digeron y firman dichos. Srs.

que certifico = Bruno Fernandez  
Juan Tomas Teuton  
Damaso Amaya  
Agapito Amado  
Joaquín  
Juan Antonio  
Ynocente Penad  
Branoraz Simeon Fernandez  
Antonio Guzman  
Joaquín  
Luis

Acta) de la villa de Valencia del Victorio a dos de  
Febrero de mil ochocientos veinte y cinco; reunidos  
los Srs. Presidente e individuos del Ayuntamiento de  
esta Comunitate, en sesion ordinaria de este dia  
por el primero se manifesto que habia a entrar a  
jurar y tomar posesion el Concejal Esteban Hidalgo

que no pudo hacerlo en el primer día de suero  
por hallarse gravemente enfermo y habiéndose  
presentado en este acto en el salón, por mandato  
del Sr. Presidente y el Secretario se leyó literal-  
mente de oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia,  
con lo que le hace el nombramiento de uno de los  
Regidores que ha de componer este Ayuntamiento, ma-  
nifesto quedar enterado: En seguida el Sr. Presidente  
le recibió juramento por Dios y los Santos Evangelios  
y guardar la constitución y la Monarquía Española,  
ser fiel a S. M. I.ª Isabel Segunda y conducirse bien  
en el desempeño de su cargo, a lo que contestó si  
juro. Sin detención se le leyó el acta del sorteo de  
Concejales celebrada el día dos del mes próximo puer-  
do de suero, por la que resulta haberle cabido en suerte  
el expresado Regidor. Hidalgo el número nueve  
y designándole sus fines, tomó posesión instalándose  
en el asiento o banco que le correspondía. Cuyo acto  
se verificó quieto y pacíficamente, dándose conoci-  
miento al Sr. Gobernador de esta Provincia, que firmo  
con dichos Sr. de que certifico—

Juan Barron Teuton

Bruno Fernandez

Damao Amayo

Juan Antonio  
Pineda

Agapito Amado Jose Borrego Josecachero  
 Simon Fernandez Ynocente Ramo Garcia  
 Antolin ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ Ramon  
 Antonio Guzman Jose Mani  
 La hemer

Acta 3 En la villa de Valencia del Victorio a dos de febrero  
 de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Sr. Pre-  
 sidente e individuos de este Ayuntamiento en sus salas, con-  
 sistoriales, en sesion ordinaria de este dia, por el pri-  
 mero se manifesto: ha conato a la Corporacion que  
 se ha remitido al Sr. Gobernador de esta Provincia  
 el expediente para despiojar las dos horas de la delun-  
 de Santa Maria denominado una Santa Maria y el  
 otro de las Cañadas, a fin de que se nos conceda  
 la correspondiente licencia la qual debe expedirse de un  
 correo a otro y como el tiempo se adelanta y las necesi-  
 dades de los jornaleros son apremiantes por las abundan-  
 tes lluvias, no pudiendole dar trabajo los labradores, antes  
 de parecer se fueren adelantando los trabajos y discutien-  
 las bases que debian adoptarse para la limpia, a fin  
 de que tan luego como se reciba la licencia, no se des-  
 perdicie un solo dia en impedir a la limpia de apre-  
 sadas horas. Los Sr. del Ayuntamiento tomando en conside-  
 racion las razones manifestadas por el Sr. Preside-

te pararon á discutir las bases mas economicas, y él  
toda que debiera celebrarse en dicha operacion sin que  
se causase el mas leve daño ni de continuacion, y después  
de una larga discusion, por una minoridad de votos se  
acordaron las que a continuacion se expresan

1.<sup>a</sup> Se emplearán en el corte doce jornaleros de los mas en-  
tendidos en este ramo, pagandosele á cada uno cuatro  
reales y medio de jornal diario, hasta el ultimo dia que  
concluyan

2.<sup>a</sup> Como persona de mayores conocimientos para la limpieza  
de dichos arboles, que lo es Don Sanchez de esta vicini-  
dad, se le nombra desde luego como encargado de los  
doce jornaleros; para que les señale el ramaje que  
han de cortar para que no se cause daño alguno, á él  
que se le satisfará el mismo jornal que á los anterior-  
es

3.<sup>a</sup> Para sufragar los gastos de la limpieza debe bendense la  
carga de ramaje mas grueso de caballeria mayor á dos  
reales y la de menor á diez cuartos, y el ramaje mas  
inferior á real la carga de caballeria mayor y á cuatro  
cuartos la de caballeria menor

4.<sup>a</sup> Para percibir el dinero de los vecinos que bayán á la  
Deben á comprar dicho ramaje, se nombra, como perso-  
na de toda confianza al cabo de la Guardia Municipal



por el Sr. Juan de los Reyes, el que se presentara todas las noches en la Secretaria de este Ayuntamiento para dar relacion de las cargas de la ena vendida en cada dia, llevando el Secretario un libro foliado y rubricado por el Sr. Presidente en el que se inscribira los vecinos que hayan comprado ramaje, con expresion del numero de cargas mayores y menores, mandose una lista diaria para fijarse al siguiente en las puertas de las casas convecionales para inteligencia de este vecindario.

5.ª La tena que se vendida no se podra cargar dentro de la de hora, haciendose aca, y si se encuentran algunos se daran por comiso.

Asi lo dijera y firmaron dicho Sr. de que en fecho =  
 Juan Bernero Escobar y Juan Fernandez

*(Signatures)*  
 Damián Amaya  
 Agapito Amayo  
 Jose Borrega  
 Ynocente  
 Esquivel  
 Antonio Guzman  
 Juan Antonio  
 Pineda  
 Yrrecachero  
 Simón Tomancos  
 Ramon Garcia  
 Antolin Hudolgo  
 Juan Mani  
 La honra

Acuerdo y en la villa de Salamanca del Puerto a diez de  
febrero de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos  
los señores Presidente e individuos del Ayuntamiento y  
mayores contribuyentes en sus Salas capitulares  
en sesión de este día por el primero se manifestó:  
que bien cotta a todos los señores las gracias diligencias  
que se han practicado para proveer esta población de  
un Facultativo de Medicina y Cirujia; puesto que el título  
de D. Francisco Armada, ha presentado la renuncia que  
pidiendo permanecer en tal estado la población y visto  
que apesar de los días que han transcurrido no se ha  
presentado solicitudes aspirando a dichas titulares, por lo  
oportuno se resolvió obtener y cubrir dichas plazas  
en Médico y Cirujano llamado D. Manuel Cominos y  
según los informes que ha recibido, meros, buenos, concepto  
por sus conocimientos en dichas facultades, y por lo tan-  
to está conforme en aceptar dichas titulares por el haber  
de cuarenta mil reales anuales que se le pagarán de  
propio y ~~directos~~ directos ~~de~~ de trigo que le cote  
para este cuidado de igualado, de consiguiente  
se le haia presente para que se acordase si se ad-  
mitia dicho facultativo y cuyo que bases, interados  
todos los concurrentes, se procedió a conferenciar y  
discurrir bajo que concepto debia celebrarse el contrato  
y se decidió usar la forma que a continuación se expre-  
sa

1.<sup>a</sup> El haber del facultativo será el de cuatro mil reales señalado por la ley

2.<sup>a</sup> Recibirá igualmente el importe de las iguales que se contrataren por los vecinos en grano y metálico

3.<sup>a</sup> En la obligación del facultativo la asistencia gratuita a los vecinos pobres en los terminos que previene la ley

4.<sup>a</sup> El termino de este contrato será por año y medio

5.<sup>a</sup> En las consultas que solicitaren los vecinos igualados percibirá de cada veinte reales por cada una

6.<sup>a</sup> El facultativo tendrá la obligación de la asistencia a los casos oficiales en los terminos que previene la ley

7.<sup>a</sup> En los casos que ocurran de partos sebara de nuevo varios sesenta reales, y si cuando tenga que operar, sin perjuicio de dejar a la discreción y juicio del facultativo el percibir menos a los vecinos de escasa fortuna, por lo difícil que es arreglar este asunto, puesto que las personas de buena posición podrán recompensar al facultativo según los casos que ocurran. En este acto se hizo comparecer al expresado facultativo, a el que se le leyó literalmente este acta y bases que se le leyó en la misma se expresó, y reiterado dijo: que desde luego acepta este contrato, y se obliga a cumplir fiel y puntualmente dichas bases, y por el tiempo estipulado



do, y en un credito lo firmas con dicho Sr. de que  
certifico ~~unde~~ ademas las vale

Juan Barro Antonio Bruno Juan de

*[Signature]*

Joscochero Juan Antonio Simón Simón

José Barro y noventa

Barro Manuel Camuñas

Juan Fernandez Antonio Verdugo

Ant. Diaz Solano José Juan de la Rosa

de Barro

Pedro Guzman

José Mané

de Barro

Tuendo y en la villa de Valencia del butro de treinta de Marco  
de unil ochocientos sesenta y cinco; reunidos los Sr. Pres-  
dente e individuos de este Ayuntamiento con un número  
duple de mayores contribuyentes en una Sala Consistorial  
los ay. suon ordinaria de este día, por el primer es-  
tado. Que para atender a las muchas y penu-  
rosas obligaciones que hay que cumplir del presu-  
puesto municipal, muy particularmente, pago de  
las dependientes de instrucción primaria, pago de  
contribuciones de las fincas de propios, y que con  
los ingresos calculados, no son suficientes para cubrir



toda las obligaciones, consideradas como medio muy  
económico y beneficioso a este benéfico, de que  
para salir garante de tales apuros se repartiese  
alla por un despauo la parte de la Dofina de  
Santa Marta que se halla de posesio

discutido suficientemente el asunto y teniendo en  
consideración lo expuesto por el Sr. Presidente y que  
seria combeniente util y provechoso el labrar la  
parte de la Dofina de Santa Marta unica de estos  
propios destinada hoy al mantenimiento del ga  
nado de labor, estaban conformes en no aprovechar  
con sus ganados los prados y yerbas por el tiempo  
del despauo, para que el arbolado de cuihua adquiere  
nueva vida, en atencion a que conoca necesita el  
cultivo, y que pueda producir el arbolado en su dia  
mayor fruto, y ya tambien para que se acomoda  
los pobres jornaleros y labradores en pinados que  
cambien de tierra, y en su virtud acordaron.

1.<sup>o</sup> Que se reparta a labor dicho trazo de terreno que  
cubren a treinta y siete uertes de a cinco fanegas de  
primera clase, ochenta y cinco de segunda y treinta de  
tercera, pagandose por cada fanega de primera una  
veinte reales, por las de segunda treinta y por las  
de tercera veinte y cuatro.

2.<sup>o</sup> Para la reparticion seran batidos en primer lugar

los jornaleros y despues los labradores de una cauga y  
yunta, segun lo que quepan aunque sea en corta  
cantidad, si se presentaran unidos como si consiguiera  
a tomar parte

3.<sup>o</sup> Una comision del Ayuntamiento compuesta del Sr.  
Presidente, del Judio y dos Regidores con el Depo-  
sitario se encargan del expediente de reparticion y  
cuanto sea conveniente a este asunto

4.<sup>o</sup> El repartimiento sera por suerte y antes de sacarlas  
presentara el interuado el importe que les correspondia  
que en el acto ingrasara un poder del Depositario de  
propio, llevando el padron oportuno en el papel in-  
dependiente para que se quite de cargo en sus cues-  
tas

5.<sup>o</sup> Aunque no es de esperar que multe tierra sobran-  
te en razon a la corta cantidad de faucagas de que se  
trate, si por casualidad sobran algunas se adjudicaran  
en subasta publica al mejor postor estauyendo  
de las diligencias oportunas

6.<sup>o</sup> Que se de cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador  
de esta Provincia para su aprobacion, y si lo digieren  
y firmen dichos Srs. de que certifico

Juan Barrero Huerta Primo Fernandez  
Damaso Amaya Antonio Guzman Simon Fernandez  
Torcachero Nicolas Hidalgo

Procurador, B. Mora

Juan Antonio

Jose Botero

Diego

Juan

Ramon Garcia

Alonso

En la villa de Valencia del Puerto a ocho de  
 Abril de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos  
 los tres Presidentes e individuos del Ayuntamiento  
 en sus salas capitulares, en sesion extraordinaria  
 de este dia, por el primero se manifesto, que sien-  
 do llegada la época de discutir y acordar los medin-  
 mas adecuados para cubrir el cupo de la contribu-  
 cion de consumo, y sus recargos, que se ha corres-  
 pondido a esta villa, en el año entrante del sesen-  
 ta y cinco al sesenta y seis, se estable en el caso  
 de proceder al nombramiento de un número igual  
 de contribuyentes como concejales que representen to-  
 das las clases, y acordar los medios de hacer efectivo  
 el gravio estipulado: autorados dichos tres procedieron  
 a designar dichos individuos y mayo' por una unini-  
 tades de votos en los que a continuacion se representa  
 D. José Torres, Desgracia Hidalgo, D. Francisco Sa-  
 lvo Santana, D. Juan de la Hoya, D. Félix Roman-  
 dez, Antonio Perera D. Antonio Solano, D. Alfonso  
 Splette, Francisco Barria, D. Camilo Sanchez, José  
 Sanchez, Tomas Fernandez, Francisco Garcia y Juan  
 Loro Ferron, a los cuales se les cite para que en el  
 dia de mañana y horas de las once y consuman

a las Salas Constitucionales, para acordar definitivamente el medio que haya de adoptarse para cubrir el importe del subsanamiento de consumos. En lo digno y firman dichos Sr. de que, este fin.

Juan Barro Dnno Juan de  
Cecilio

José Amaya Nicolás Hidalgo

Ynocente Barrosa Juan Julián  
Guillermo Barroa Simón Fernández

Ramon Gargápio José Borrego  
Antonio Gurrera

Antolin Andago José Cachera  
Ype Man

Acuerdo de la villa de Valencia del día a unos de Abril de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los Sr. Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus Salas Constitucionales con un numero igual de contribuyentes de todas clases, quedados en el acuerdo del día de ayer, y en sesión ordinaria de este día el primero dijo: Que con arreglo a lo prevenido en el artículo veinte y noventa de la ley vigente de consumos, se está en el caso de discutir y acordar los medios más adecuados para cubrir el cupo del tanto y recarga, que en el año próximo venidero ha de satisfacer este pueblo por la contribucion de consumos, y despues de discutido suficientemente se ha de particular acordar. Ostar por el arribo de las especies en conjunto con libertad de ventas.



excepto las carnes frías o sea el ramo de carnicería que se reunirá a la voluiva para que no falte el consumo de este ramo. Así lo acordaron y firmaron dichos señores que certifico — sobre líneas — de todas partes — vale —

Juan Ramon Bruno Fernandez

Acitor

Domingo Amago Nicolas Hidalgo

Francisco Barosa y Juan Antonio

Guillermo Barosa Ramon Garcia

Antonio Guzman de Apito Ramon Garcia Simeon Fernandez

Amado Jose Berrogo

Antolin Juncaduro

Francisco Lavarron Alex Jose

Tomás Fernandez de Fernandez

Juan de la Rosa Juan Fernandez

Primo de la Rosa Jose Mateos

Primo de la Rosa de Pomar

Primo de la Rosa Maria Espelata

Laustino Garcia

Georgina Hidalgo Juan de los

Coron

Antonio  
Gonzalez

Juan  
Garcia

Jose Maria  
Vasquez

Acta de las villas de Valencia del Reino a veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y cinco; reunidos los Srs. Alcaldes e individuos de la Junta municipal con un número de mayores contribuyentes y ganaderos con sus talas consuetudinales, en sesión ordinaria de este día, por el primero se manifestó que siendo llegada la época del aprovechamiento de las yerbas de la Dehesa de Santa Maria de bien, discutiese el modo y forma que debiera establecerse, para que el aprovechamiento fuese equitativo, y todo los labradores disputaron de este beneficio, y habiéndose discutido con toda obtención, se acordaron por una unanimidad las bases siguientes:

1ª Serán admitidas en la Dehesa de Santa Maria todas las suer y caballerías destinadas a la labor, entendiéndose tambien las que se hallan dedicadas a la conduccion de arcos, sinientes, para las siembras, como igualmente las dedicadas al cargamento de granos en tiempo de recoleccion de los mismos a las casas de los labradores, cuyas caballerías como igualmente las jumentas y jumentas

los quedamos ocutos de pagar cantidad alguna por  
dicho aprovechamiento

2<sup>a</sup> Evitar perjuicios que pueden originarse algunos  
labadores que tengan ganado cimbrado, se acuerda que  
se le permite la entrada en dicha Delera por  
cada yunta o canga que tenga dos cabezas de las  
cimbras; pero con la condicion precisa de pagar  
antes de llevarlos a la Delera diez y seis reales  
por los de un año hasta dos y de dos años arriba cinco  
te y cinco reales, que satisfarian en casa del Depo-  
sitario de propios, llevando papelota de pago que  
presentaran a el cabo de la Guardia Municipal  
Juan de los Reyes, en la inteligencia que el que se  
propusiere a infringir las disposiciones anteriores sufrira la  
pena de que se haya hecho acreedor. El Deposi-  
tario de propios sera responsable de los ingresos,  
sin admitirles multa en este ramo, en qualquiera  
la persona que lo aduere. Si lo digemos y firmamos  
dichos Sr. de que certifico

Juan Barrios *[Signature]* Bruno Fernandez *[Signature]*

Jamaso Amaya *[Signature]*

Antonio Guzman *[Signature]*

Ramon Garcia *[Signature]*

Antolin Hidalgo *[Signature]*

José Cañero *[Signature]*

José Borrero *[Signature]*

Juan Antonio *[Signature]*

José María *[Signature]*  
Chamorro *[Signature]*

Demetrio *[Signature]*



Acuerdo En la Villa de Valencia el dia veinte y  
cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.  
Reunidos los Señores Presidente e individuos del  
Ayuntamiento en sus salas capitulares, por el pri-  
mero se manifestó; ya consta a la Corporacion que  
el Guardia Municipal Francisco Pare ha sido repre-  
hendido y amonestado varias veces por haber que-  
brantado el reglamento de su institucion, de cuyos  
reprehensivos no ha hecho caso, puesto que conti-  
nuo cometiendo faltas que desacreditan dicha in-  
stitucion, y muy factible de que puedan perder el pro-  
figio los demás compañeros, en su virtud lo poní-  
amos en conocimiento del Ayuntamiento para que acordasen  
lo que creyeran mas oportuno; acordaron dicho Sr.  
manifestar: lo consta que el Guardia Francisco Pare  
no ha hecho caso de las censuras y reprehensivos que  
se le han dirigido por la desobediencia en el reglamen-  
to, y por lo tanto es de absoluta necesidad repararlo de  
dicha institucion, recogiendo de luego sus armas, y  
que se ponga baxante esta plaza haciendo notorio para  
que los que aspiren a obtenerla presenten sus solicita-  
des ante el Ayuntamiento en el termino de ocho dias,  
y en su vista acordar el que deba obtenerla  
estudiando, a su honrada y demás circunstancias



necesarios, de que se hallen poseidos para el desempeño de dichos cargos. Su lo mandaron y acordaron dichos Sr. de que a Nipio —  
 Juan Barroso *Anton* Bruno *Jernand*

*Anton* *lin* Juan *Anton*  
*thicalgo* *Penia*

*Jose* *Borrego* *Nicol* *thicalgo*  
*Jose* *Cachero* *Jose* *Manic*

*Ata* En la villa de Valencia del Cantón de treinta de Nipio de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los Sres. Prudentes e individuos de este Ayuntamiento en su Sala Comunal, en sesión ordinaria de este día por el infrascripto Secretario se dio cuenta de las solicitudes que habian presentado varios vecinos aspirante a obtener la plaza que se halla vacante de Guardia Municipal, por haber sido despido el que la obtiene Francisco Lara; examinadas dichas solicitudes por dichos Sres. manifestaron que todos los aspirantes son personas dignas de atencion por su honradez y circunstancias

para el desempeño del cargo; pero considerando  
 que el mas apropiado para el caso lo es Juan  
 Placeres, por saber leer y escribir con bastante per-  
 feccion, buen desyo natural, seriedad y animo,  
 desde luego le nombra, a pluralidad de votos pa-  
 ra el desempeño de dicho destino en clase de interino,  
 en atencion a que si lo que las obtiene anteriormen-  
 te Antonio Gallardo Miguero saliere en bieu de la  
 causa que se le sigue, por la desgracia que ocurrio  
 en la muerte causada a Francisco Levato en su propia  
 defensa; en este caso el dia que regrese al seno de  
 su familia, volvera a obtener dicho puesto si lo ope-  
 tuare. **Tuyo** Nombroamiento de los here saber  
 para su aceptacion y juramento. Asi lo digeron  
 y firman dichos Sres. de que certifico

Juan Barron Acosta  
 Damaso Amaya  
 Ynocente Barona  
 Nicolas Hidalgo  
 Simcon Fernandez  
 Antonio Gussman  
 Antonio Vicadalgo  
 Juan Antonio Pineda  
 Me spari  
 el

En el dia mes y año yo el Secretario no-  
 tifique y le literalmente el nombramiento  
 de que se hace mención en el acuerdo que

antece de Guardia Municipal interino a  
Juan Placeres de esta ciudad, dandole copia  
literal del mismo, y enterado dijo: acepta el car-  
go que se le ha conferido, y apruevia de su  
juro en forma legal cumplir bien y fielmente  
y firma con dicho Sr. de que certifico

Gran Barrotero *José* Juan Placeres  
Naharro

Acordo en la villa de Valencia del venturo a Treinta  
de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco;  
reunidos los Srs. Presidentes e individuos del  
Ayuntamiento en sus Salas Constitucionales en  
sesion ordinaria de este dia, por el primer se  
manifesto: ha consta a la Corporacion que el  
Administrador de la Estafeta D. Sales Navar-  
ro ha fallecido; por consiguiente se halla vacan-  
te dicha plaza; en tal situacion, se hacia in-  
dispensable se discutiese y acordase, cual fuese  
la persona mas apta y de toda confianza  
en quien deba recaer dicho destino. Enterados

dichos señ. y habiendo discutido detenidamente que  
persona debim ser nombrada para obtener dicho car-  
go, acordaron nombrar a D.<sup>o</sup> Cristoval Navano,  
hijo del difunto, por concurrir en el las circunstan-  
cias i qualidades de capacidad y confianza, tenien-  
dolos de haber annual cuatruenta reales, que  
principiam a disfrutar desde el dia diez del pre-  
sente mes, cuyo nombramiento se le hara saber  
para su aceptacion y juramento. Asi lo digeron  
y firman dichos señ. de que certifico

Juan Barroio ~~Intor~~ Bruno Fernandez  
Demaso Amaya y noente, Barroio  
Nicolas Hidalgo  
Simon Fernandez  
Antonio Gurmam Intolin Hidalgo  
Juan Gutierrez  
Vicente  
Alvarez

En su aceptacion y juramento  
Juramento  
Despues de lo que se requiera por el secretario notifiquese y lei li-  
teralmente el nombramiento que antecede de  
Administrador de las Estafeta a D.<sup>o</sup> Cristoval Na-  
vano de esta ciudad, dandole copia literal del  
mismo, enterao dijo: acepta el cargo que se le  
ha conferido con el haber annual de los cuatro-



cientos reales, y aproracia de S. M. juró en forma  
legal cumplirlo bien y fielmente, y en su crédito  
lo firmó con dicho Sr. de que certifico —

Juan Moreno

Custobal Navarro

*[Signature]*

*[Signature]*

Acuerdo de las villas de Valencia del Reino a treinta de  
Julio de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los  
Srs. Alcaldes e individuos del Ayuntamiento en sus  
salas capitulares en sesión ordinaria de este día  
por el primero se manifestó: Que siendo llegada  
la época de proceder a la renovación de los indivi-  
duos que han de componer la junta de S. M. de  
esta villa se ponía en conocimiento de la Almu-  
cipalidad, para que se acordase, quienes habían  
de nombrarse para el desempeño de dicho cargo,  
enterados dichos Srs. pasaron ha discutir, quienes  
fuesen los Regidores mas aptos para el caso, y  
resultó ser nombrados por una mayoría de votos

en el Sr. Teniente de Alcaldes D. Damaso Amaya  
 ya, y el Regidor Agapito Amado, y como Deposi-  
 tario de los fondos de dicho establecimiento al  
 Regidor José Borrego, y como Presidente nato al  
 Presidente de este Ayuntamiento D. Juan Bar-  
 rero Acuña, y el Procurador Judicial Juan Anto-  
 nio Pineda, para que procedan inmediatamente  
 ha recaudar los fondos de trigo que se han re-  
 partido a los labradores necesitados en la prima-  
 vera proxima pasada, y atrasos de años anterior-  
 es, cuyo nombramiento, hallándose presente di-  
 chos Sres. nombrados aceptaron el referido cargo,  
 y prometieron desempeñarlo bien y fielmente.

Tu lo dijeron y firmaron dichos Sres. de que  
 certifico = Juan Barrero Acuña

Damaso Amaya y Juan Antonio

Pineda

Antonio Guevara José Borrego

Inocente Barrera

Mediano  
 Sabana

Zua  
mi  
ab  
al  
gar  
tulo  
ente  
Dre  
rma  
ono  
di  
rpa  
te  
uo

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Handwritten initials or signature.]*



Habiendo tratado en con-  
sideracion las razones q.  
V. expona en su instancia  
documentada de 19 del  
actual, he acordado relevar  
le del cargo de Alcalde  
que actualmente desempe-  
ña en una villa nom-  
brado en su lugar a  
D.<sup>n</sup> Domingo Estuaya a  
quien hará entrega in-  
mediatamente de la jurisdic-  
cion.

Dijo que a V. p. d. a Ba-  
dajoz. 25 de agosto de 1881.

Joaq. Gallego

A. Alcalde de Palencia en Rentas.

Foto 3 de la villa de Valencia del Antio



a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los tres Presidentes e individuos del Ayuntamiento en sus salas Comunitarias en sesión extraordinaria de este día, por el primero se dio cuenta del oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha veinte y cuatro del actual que le ha dirigido dicho Sr. habiendo acordado relevarle del cargo de Alcalde que actualmente desempeña, nombrando en su lugar a D. Damasco Tuaya teniente segundo, entendiéndose dichos Sr. acordaron en cumplimiento, y en seguida el Sr. Presidente, hizo entrega de la jurisdicción al expresado D. Damasco Tuaya, en señal de posesión y de la providencia de esta corporación, habiéndole recibido el oportuno juramento, que abarcó en forma legal respecto al cargo, y de cumplir bien y fielmente de ser fiel a nuestra Sr. la Reina D.ª Isabel segunda (P. D.ª) y a su sabio Gobierno, guardar y hacer guardar las constituciones del año cuarenta y cinco, y en seguida tomó posesión del cargo de la presidencia. cuyo acto se verificó quieto y pacíficamente quedando cumplida dicha orden dando parte al Sr. Gobernador de que dicha disposición se cumplió. Así lo digeron y firmaron

ditos tres de que certifico =

Juan Barrero *Escritor*

Samuel Amaya

Juan Antonio

Peinado

Antonio German

Ramon Garcia

Nicolas Hidalgo

Inocente

Jose Borrero

Bonoraga

Diego Maria  
et aliam



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Second section of faint, illegible handwritten text, continuing from the first section.



Juan Antonio...

Juan Antonio...

Juan Antonio...

Juan Antonio...

Juan Antonio...

Juan Antonio...

Juan Antonio...

Juan Antonio...

Juan Antonio...

Juan Antonio...

J. D. ...



Por delegacion de S. M. la  
Reina Q.ª Isabel II.ª y con  
vireyo al articulo 9.º de la  
Ley de 8 de Enero de 1845,  
vireyo a P. Minuto 2.º  
El Alcalde de Palencia  
del Vireyo, en uso de la  
facultad que me concede  
el articulo 9.º de la Ley  
de Aquitacion. Lo  
digo a V.ª para que apre-  
sente a tomar posesion  
de dicho cargo inmediata-  
mente.

Por guarde a P. Vireyo Ba-  
dajoz 24 de Agosto de 1861.

Yo J. Galligo

F. D.º Gregorio Amado Palencia del Vireyo.



Acta y ley de la villa de Valencia del Nuevo



a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta  
y cinco, reunidos los Sres. Presidente e individuos del  
Ayuntamiento en sus salas consistoriales en sesión  
ordinaria de este día, por el primero se dio cuenta  
del oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha  
veinte y cuatro del actual por el que se participa  
que dicho Sr. ha tenido a bien nombrar de Teniente  
segundo de Alcalde al Regidor de esta Corporación D.  
Agapito Aguado, leído que fue y autorizados dichos Sres.  
acordaron su cumplimiento: fue seguida el Sr. Provi-  
dente hizo entrega del bastón de la jurisdicción al D.  
Agapito Aguado en señal de posesión habiéndole recibi-  
do el juramento oportuno, que efectuó en forma legal  
aceptando el cargo, y de cumplir bien y fielmente, de ser  
fiel a nuestra Sta. la Reina D. Isabel segunda (I. D. II)  
y a su sabio Gobierno, guardar y hacer guardar la consti-  
tución del año cuarenta y cinco, y en seguida tomó posesión  
del asiento que le correspondía cuyo acto se benefició  
con quieto y pacíficamente quedando cumplida dicha  
orden dando parte al Sr. Gobernador de quedar cumplida  
su disposición. Así lo dijeron y firmaron dichos de

que, certifico

Damaso Amago

Juan Antonio

Pérez

José Pacheco Antonio Gursman  
y prouente

Barona

José Borrego

Alcalde

Ramon Garcia

Antolin Hidalgo

Simón Fernández

Nicolás Hidalgo

Alcalde  
Alcalde

Acuerdo en la villa del Valencia de Arriba a principios de  
Octubre de mil ochocientos veinte y cinco reuni-  
do en su presidente e individuos del Ayuntamiento  
en su Sala Capitular con los individuos  
que componen la Junta de Sanidad y asociados, por  
el primero se manifestó que le pareció muy oportuno  
se discutiera y acordase que admitiría de biera  
proponer se para reunir una cantidad de ante  
ceros metálicos para en el caso de que esta pobla-  
ción fuese invadida del colera morbo, poder aten-  
der a cubrir las necesidades de los pobres infelices  
y demás gastos que puedan originarse en un ca-  
so tan aflictivo. En este acto don Juan Herrero

Acyten que se hallaba presente manifestó: que por  
 ahora se suspende acordar nada sobre el particular  
 puesto que o sea y pronto se pudiese al Ayuntamiento  
 y sin de la Junta toda la cantidad en metálico que  
 se necesita para atender a todas las necesidades que  
 puedan ocurrir, si nos viesenmos acordados de un  
 terrible voto, sin premio ni retribucion alguna  
 y que despues vista la cantidad que se haya gastado  
 podria acordarse con mas acierto el adeudo para  
 satisfacer la cantidad que se haya distribuido. Esta  
 del proposicion que vino y humanitaria hecha por  
 el Sr. Juan Marcos Acyten fue aceptada y admiti-  
 da, despues por terminada esta sesion. En lo dize-  
 ron y firmaron dichos señores de que es testis =

Damaro Amaya Bruno Fernandez

Agapito Amado yroante Barroja

Antonio Guzman  
 Ramon Garcia  
 Manuel Hidalgo  
 Antolin y Dalgo

Jose Mateo  
 a ponny Manuel Camacho  
 Diego el Santana

Antonio Garcia Jose Duaur Juan de la Cruz  
 de Penon Felix Jose  
 de Ferrnandez

